

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO V.

Panamá, 24 de Diciembre de 1907.

NUM. 562

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Oficio oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Ministerio de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Oficio oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Oficio oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Oficio oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 6.ª, número 1.ª

Ministerio de Instrucción Pública,

JOSE LASSO DE LA VEGA.

Oficio oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Ministerio de Fomento,

GIL PONCE J.

Oficio oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número 1.ª

DEMETHIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los usos legales y del servicio, Panamá, 1.ª de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de resibo casos especiales ó urgentes:

Los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla en prensa en folleto, la ley 1904 sobre organización judicial, que consta de cincuenta centavos.

En el ejemplo.

En el 1.º de Enero de 1906.

Ministerio General de la República,

Carlos Yanes

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 153 de 1907, de 17 de Diciembre, por el cual se reforma el marcado con el número 150 de este año.
Resolución número 20.
Resolución número 21.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 56 de 1907, de 17 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato número 50.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica.
Solicitud de registro de la marca de fábrica.
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 115.
Resolución de las patentes de invención expedidas y de las marcas de comercio y de fábrica registradas en la Secretaría de Fomento de la República, durante el año de 1907.

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Octubre de 1907.
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Octubre de 1907.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Noviembre de 1907.
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Noviembre de 1907.

Provincia de Chiriquí.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Chiriquí, correspondiente al mes de Agosto de 1907.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 153 DE 1907,

(DE 17 DE DICIEMBRE).

por el cual se reforma el marcado con el número 150 de este año.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones y,

Visto el Artículo 5.º de la ley 69 de 1904 y la nota del señor Administrador General de Correos, de fecha 14 del mes en curso,

DECRETA:

Artículo 1.º La Sección 5.ª de la Agencia Postal Nacional se establece, tendrá el siguiente personal: Un Jefe de Sección y dos Ayudantes.

Artículo 2.º Por separado se harán los nombramientos de que trata el Decreto número 150 y el presente, y entre tanto, funcionarán con el carácter de interinos, los empleados existentes.

Artículo 3.º Queda así reformado el Decreto número 150 citado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Diciembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Sección 5.ª.—Número 19.—Panamá, Diciembre 12 de 1907.

Visto el anterior memorial,

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que presenta el señor Ramón Salas, del puesto de Portero de la Agencia Postal de Bocas del Toro.

Por Decreto separado se hará el nombramiento en la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Sección 5.ª.—Número 21.—Panamá, Diciembre 16 de 1907.

Con fecha 4 de los corrientes han dirigido á este Despacho los señores Pineda Hermanos, del comercio de esta plaza, el siguiente memorial:

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá.

El tres de Mayo del corriente año celebramos los suscritos un contrato con el Gobierno Nacional sobre navegación de cabotaje y conducción de correos, contrayendo, entre otras, la obligación de traer y poner en servicio tres vapores nuevos de las condiciones especificadas, cuyo costo máximo sería de ciento veinte mil dólares (B. 120,000.00).

Para cumplir todas y cada una de las obligaciones contraídas, organizamos é incorporamos bajo la ley del Estado de New Jersey, de los Estados Unidos de Nort América, una sociedad anónima denominada

Compañía de Navegación Nacional de Panamá con oficinas en el número 15 Exchange Place, de la ciudad de New Jersey, Estado de Hudson, y en esta ciudad de Panamá, donde también residen los miembros de la Junta Directiva y cuya nómina figura en los documentos que acompañamos con cargo de devolución.

En esta misma documentación veréis que, para llenar el objeto con que fué organizada, la expresada Compañía, le vendimos á todos los dueños de buques, navíos mayores y menores y demás propietarios y enseres allí contenidos y le traspasamos el contrato celebrado con el Gobierno panameño á quienes aludimos, venta y traspaso que fueron debidamente aceptados por los Administradores de la Compañía.

Como a sí han practicado las formalidades necesarias para la legalización de esa Compañía en la República de Panamá, y es ella la que está cumpliendo y cumplirá en lo sucesivo todas las obligaciones que nosotros contrajimos en el referido contrato, como ella también ha adquirido todos los derechos que en él se nos reservaron, y como está funcionando la Junta Directiva nombrada, nos permitimos llevar á cabo el cumplimiento de los compromisos hechos por nuestro digno contrato, á fin de que se tenga á la Compañía de Navegación Nacional de Panamá como parte en el tanto veces mencionado contrato, en sustitución de nosotros, á cuyo efecto se suplica que dictéis la correspondiente resolución.

Este memorial ya firmado también por el representante de la Compañía, se acompaña en el presente memorial de autos para á lo arriba expuesto.

Panamá, Diciembre 4 de 1907.

Pineda Hermanos.—Próspero Pineda.

Para resolver esta solicitud se tiene á la vista el citado contrato, de fecha 3 de Mayo último, celebrado por el Gobierno de la República con los señores Pineda Hermanos; y como en él no exist ninguna estipulación que prohiba el traspaso que de sus obligaciones y derechos han hecho los contratistas á la sociedad que se ha organizado bajo la razón de *Compañía de Navegación Nacional de Panamá*, la cual manifiesta por medio de su Presidente, señor Próspero Pineda su aceptación al referido traspaso, este Despacho, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 15 de la ley 145 de 1888,

RESUELVE:

Acéptese el traspaso que á favor de la *Compañía Nacional de Navegación de Panamá*, han hecho los señores Pineda Hermanos de todos los derechos y obligaciones que se originan del contrato celebrado con el Gobierno de la República, según documento de fecha 3 de Mayo último.

En consecuencia, como parte en dicho contrato á la mencionada *Compañía de Navegación Nacional de Panamá*, la cual queda obligada á cumplir exclusivamente á las 1 y 2 y a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la República de Panamá, en todo lo relacionado con el cumplimiento de los deberes y derechos que de tal contrato le resultan y á renunciar al ejercicio de toda reclamación diplomática, en lo tocante al cumplimiento de esos mismos

Ernest Tejeda U.

Provincia de Chiriquí.

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Agosto de 1907.

Agosto 1.º Vienen de existencia. B. 26,630.00

INGRESOS.

CUENTAS DE RENTAS Y CONTRIBUCIONES.

SERVICIO DE 1907 Y 1908.

Agosto 31. Vigencias Económicas Expiradas.

Colectado en Dolega de Impuestos Inmuebles..... B. 48.80

Inyección de Aguadientes.-Destilación.

Cuota del Remate correspondiente al presente mes..... 199.50

Venta de licores al por menor.

Colectado de todos los Distritos Provincia, menos Remedios.... 388.50

Degüello de ganado mayor.

Producto de todos los Distritos Provincia en el presente mes... 909.00

Derecho sobre Minas

Producto del presente mes..... 12.50

El Sellado y Timbre Nacional.

Productos del presente mes.... 114.40

Derecho de Registro.

Producto del presente mes..... 19.75

Derecho sobre Inmuebles y Semovientes.

Productos del presente mes..... 151.80

Correos y Telégrafos.

Producto de la Oficina de Daños..... B. 28.10

Producto de la Oficina de Horcones..... 7.40

Producto de la Oficina de Remedios..... 26.10 61.60

Inyecciones contra la Tesorería General.

Número 47, a favor de Juan Arias..... B. 1,668.75

Número 48, a favor de Juan Arias..... 1,000.00

Número 49, a favor de Enrique Halphen..... 1,500.00

Número 50, a favor de Enrique Halphen..... 1,500.00

Número 51, a favor de Enrique Halphen..... 1,500.00

Número 52, a favor de Enrique Halphen..... 1,500.00

Número 53, a favor de Enrique Halphen..... 1,500.00

Número 54, a favor de Enrique Halphen..... 500.00

Número 55, a favor de Enrique Halphen..... 1,500.00

Número 56, a favor de Enrique Halphen..... 500.00

Inyección de la Tesorería General.

dinero sonante, nota número 5 de Julio de 1907..... 2,375.00 16,940.60

B. 43,570.63

EGRESOS.

CUENTAS DE GASTOS.

Agosto 31. Departamento de Gobierno.

Capítulo 7. Gobernación, P..... B. 275.00

8. Alcaldías, P..... 29.87%

9. Alcaldías, P..... 695.00

10. M..... 4.00

11. Inspecciones de Policía, P..... 267.50

12. Gastos Varios..... 339.00

13. Policía Nacional, M..... 16.40

27. Telégrafos, P..... 377.50

28. M..... 31.50 B. 2,035.77%

Departamento de Hacienda.

Capítulo 31. Administraciones de Hacienda, P..... B. 360.00

Capítulo 35. Administraciones de Hacienda, P..... 82.65

Capítulo 37. Jueces Ejecutores..... 102.00

46. Gastos Varios..... 168.60 708.25

Departamento de Instrucción Pública y Justicia.

Capítulo 49. Inspección Provincial de Instrucción Pública, P..... B. 252.85

Capítulo 50. Inspección Provincial de Instrucción Pública, M..... 48.50

Capítulo 51. Escuelas Primarias, P..... 2,391.70

52. M..... 92.00

58. Gastos Varios..... 79.00

61. Juzgado de Circuito..... 1,113.15

62..... 48.50

63. Fiscalía del Circuito..... 55.00

64..... 2.50

65. Notaría y Oficinas de Registro..... 50.00

Capítulo 66. Notaría y Oficinas de Registro..... 7.50 2,739.02%

Departamento de Instrucción Pública.

Capítulo 67. Cárcel de Circuito..... B. 50.00

68..... 7.50

64. Gastos Varios..... 536.45 4,629.75

Departamento de Fomento.

Capítulo 70. Secretaría de Fomento, P..... B. 450.00

71..... 30.00

72. Mejoras materiales..... 18,357.50

73. Higiene Pública..... 210.00

76. Gastos varios..... 176.85 19,224.35

Existencia en Caja..... 16,977.50%

B. 43,570.63

David, Agosto 31 de 1907.

El Administrador Provincial de Hacienda,

D. DE OBALDÍA F.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Flores Blanco, natural de Alejandría, soltero, católico, comerciante y vecino de esta ciudad, para que comparezca a este Juzgado a ser notificado de fallo condenatorio de segunda instancia dictado en su causa.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que la ley establece, el deber en que están de aprehender al reo o denunciario, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de que trata el artículo 1952 del Código Judicial.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos siete,

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G

3 v-3

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza a Alberto Orr, natural de Jamaica, vecino de la ciudad de Colón, soltero, maquinista y de religión protestante, para que se presente en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue en el fuero del Capítulo 1.º, Título III, Libro III del Código Penal; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y admitirá la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, bajo la pena de en-

cubridores del delito porque se procesa.

Dado y firmado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos siete.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3 v-1

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca B. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1905 se hace saber por medio del presente aviso, que se ha depositado en poder del señor titulado de la Cruz, una yegua colorada, chica, marcada a fuego con los fierros que en su guida se dibujan: X, J, R la cual fue encontrada a las 8 horas del Comogén y denunciada por el mismo depositario.

La persona que se crea con derecho a ella debe hacer valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días que señala la ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

San Carlos, Septiembre 16 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIÁN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de García.